



Dibulla, La Guajira, jueves, 17 de noviembre de 2022

Referencia:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Yenis Yanires Nieto Jaramillo
Radicado:	44-430-31-89-002-2018-00054-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Por ser procedente, según lo normado en el artículo 599 del CGP, y el escrito de medidas cautelares solicitadas por la parte actora, contra la parte demandada, se decretará el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en cuenta de ahorro, corriente o CDT, que se encuentren a nombre de la demandada en el Banco Colpatria.

Con fundamento en lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga ó llegare a tener la demandada señora **YENIS YANIREs NIETO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.932.399, en cuentas de ahorros, corriente, o CDT en el Banco Colpatria. Ofíciase al señor Gerente de dicha entidad bancaria para que consigne los dineros correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales No. **440902042001** a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal Riohacha, La Guajira, siendo el límite de esta medida la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/L**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac0b380526de1879aab86cf0fbc1fe219ea386c4e5e3ecd4d48a01a262361cd**
Documento generado en 17/11/2022 01:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>